



EJECUTIVO MIXTO
RAD. 2016-00012

AL DESPACHO paso la solicitud de remanente. San Gil, 21 de abril de 2021.-

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.-

San Gil, Santander, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el oficio No.104 DADA recibido en este despacho vía electrónica el 1 de febrero de 2021, por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, se procederá a considerar consumado el embargo del remanente, por cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5 del Art. 593 del C.G.P.

De otra parte y atendiendo la solicitud de información respecto a la liquidación del crédito presentada el 05 de julio de 2019 y la inmovilización del vehículo, se le agenda a la postulante para que comparezca al Juzgado de manera presencial el día 29 de abril de 2021 a las 9:00 de la mañana y pueda revisar el expediente, como quiera que existen actuaciones antes y durante la pandemia de COVID 19.

En consecuencia el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: A partir del día primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y dieciséis de la mañana (8:16 am), se consideró **CONSUMADO EL EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo a la demandada MIREYA SAAVEDRA PARDO. Lo anterior para el proceso ejecutivo singular bajo el radicado 68-679-40-89-002-2021-00004-00 tramitado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil promovido a instancias de MARIA TERESA ORTIZ MOLINA. **Líbrese el oficio correspondiente.**

SEGUNDO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) **ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 29 de abril de 2021 a las 09:00 de la mañana, y revise el expediente de manera física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO MIXTO
RAD. 2020-00012

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d8d2c1d18d911a44f24b1eef0a45dc8e5c2f02b999d9c026dd5e21fa3afa8
00

Documento generado en 22/04/2021 04:18:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>